

A DESPACHO/. -

Guapi, Cauca, 05 de mayo de 2023.-

Paso a Despacho de la Señora Juez informándole que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la demandada por el término de 3 días hábiles en la página institucional, la cual no fue objetada dentro del término legalmente concedido. Sírvase proveer.

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 172

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y por no considerarse necesario una modificación, no queda más que darle la debida aprobación a la liquidación del crédito presentada por la demandada.

La señora KATHERINE OLIVEROS SOLÍS, allega documento de aceptación de la liquidación, la cual no ha de tenerse en cuenta debido a que no hace parte del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito elaborada por la parte demandada quedando en la suma de \$ **8.258.505**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O
FECHA: 08 de MAYO de 2023
Hoy notifique por estado No. 032.
DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca